

PRODUCTOS QUIMICOS

I PRODUCTOS QUIMICOS

Si bien la República Argentina no cuenta con una ley general de manejo de sustancias o productos químicos, los temas inherentes a la gestión de los mismos y de los residuos peligrosos son administrados a través del cumplimiento de los compromisos asumidos por el país como Parte de los acuerdos multilaterales medioambientales, que son parte integrante del ordenamiento jurídico nacional, y para cuya implementación se ha actualizado y adecuado la normativa preexistente.

El Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional; el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, el Protocolo de Montreal con las Enmiendas de Londres, Copenhague, Montreal y Beijing, y el Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional (SAICM), entre otros, constituyen los marcos regulatorios esenciales para la gestión ambientalmente racional de los productos químicos y los residuos peligrosos a través de su ciclo de vida.

En la Ley General del Ambiente, N° 25.675, se explicita que *la política ambiental nacional debe establecer procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la*

prevención y mitigación de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.

1) CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGANICOS PERSISTENTES

Argentina aprobó el Convenio de Estocolmo por Ley N° 26.011 (2004) y se convirtió en País Parte del mismo el 25 de abril de 2005. En el período comprendido entre abril de 2004// abril de 2007, se elaboró el Plan Nacional de Aplicación (PNA) previsto por el convenio para lo cual se constituyó el Comité Nacional de Coordinación del mismo en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Se destacan las siguientes actividades realizadas, durante la elaboración del PNA: Consulta Regional sobre factores de emisión por quema de biomasa; Taller sobre Evaluación de Riesgos (UNT), y un total de 5 Talleres sobre el desarrollo de distintas actividades del proceso. En el 1° de ellos se constituyó el Comité de Coordinación Nacional del proyecto: Unidad Ejecutiva y Consejo Asesor, mientras que en el 4° y 5° se discutieron y aprobaron los Programas de Acción.

Durante la elaboración del PNA participaron una serie de actores de todos los sectores involucrados: organismos nacionales con algún tipo de competencia en el tema COPs correspondientes a las áreas de: salud, ambiente, agricultura, industria, trabajo, aduana, relaciones exteriores; los gobiernos provinciales, a través de la representación de las seis (6) regiones en que se divide el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA); universidades; organizaciones intermedias como la Unión Industrial Argentina (UIA) y el Consejo Empresario para el Desarrollo Sustentable (CEADS), cámaras representativas de distintos sectores de actividad, distintas organizaciones no gubernamentales (ONGs) y organizaciones laborales; entre otros.

Cabe destacar que también se realizaron las actividades correspondientes a la confección y/o actualización de los inventarios COPs, a lo largo del año 2006, que se cristalizaron en los siguientes resultados, obtenidos en el primer cuatrimestre del año 2007:

- Inventario Preliminar de PCBs;
- Inventario Preliminar de Plaguicidas Obsoletos COPs;
- Actualización del Inventario de Dioxinas y Furanos, tomando como base el año 2003;
- Actualización del Perfil Nacional de Gestión de Sustancias Químicas (Aspectos Legales).

El Plan Nacional de Aplicación constituye un instrumento de planificación tendiente a una gestión ambientalmente racional e integrada de las sustancias y los productos químicos, dando carácter público, y sujeto a la dinámica que le impriman, tanto el accionar del gobierno como el de los demás actores involucrados e interesados en el logro de los objetivos perseguidos por el Convenio de Estocolmo, a las acciones y medidas previstas para el mediano y largo plazo. Además de los resultados precedentemente reseñados, también forman parte del mismo cinco Programas de Acción que cubren las áreas temáticas establecidas en el Convenio de Estocolmo, son los que a continuación se enuncian:

- Programa Nacional de Minimización y Eliminación Ambientalmente Racional de PCBs y material contaminado
 - Programa Gestión de Emisiones No Intencionales
 - Programa Integración de la Gestión de Sustancias y Productos Químicos
- Programa de Intercambio, Diseminación de Información, Sensibilización / Formación y Concertación
 - Programa de Gestión Ambientalmente Racional de Plaguicidas.

El Plan Nacional de Aplicación se puede consultar en la página web del Convenio de Estocolmo: www.pops.int/documents/implementation/nips/submissions/default.htm.

Con los lineamientos establecidos en el Programa Nacional relacionado con los Bifenilos Policlorados (PCBs), la Ley N° 25.670 de Presupuestos Mínimo de Protección Ambiental para la Gestión y Eliminación de los PCBs, Decreto N° 853/07, y demás normativa complementaria, se ha propuesto un Plan Nacional de Minimización y Eliminación de PCBs.

Dado que los productos alcanzados por el Convenio de Estocolmo son plaguicidas e industriales, debe señalarse que por Decreto N° 21/2009 se creó la Comisión Nacional para la Investigación, Prevención, Asistencia y Tratamiento en casos de intoxicación o que afecten de algún modo la salud de la población y el ambiente con productos agroquímicos, en el territorio nacional (CNIA). Dicha Comisión Nacional que funciona con la presidencia del Ministerio de Salud, está integrada por los siguientes organismos nacionales: la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, entre los principales.

La mencionada Comisión Nacional desarrolla sus funciones a través de los siguientes seis grupos de trabajo:

1) Desarrollo del conocimiento e investigación, 2) Legislación y normativa, 3) Prensa y difusión, 4) Gestión Integral de Agroquímicos, 5) Acciones en terreno y 6) Capacitación para la prevención. (www.msal.gov.ar/agroquimicos)

2) Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional

Argentina aprobó el Convenio de Rotterdam por Ley N° 25.278 (2000) y se convirtió en País Parte el 9 de septiembre de 2004.

La Argentina cuenta con dos Autoridades Nacionales Designadas (AND) para la aplicación del Convenio, la Dirección General de Asuntos Ambientales (DIGMA) del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS), a través de su Unidad de Sustancias y Productos Químicos. Ambas AND se encargan tanto de los productos químicos industriales como de los pesticidas. Sin embargo, debe señalarse que la DIGMA desarrolla más los aspectos internacionales inherentes a la AND, mientras que la SAyDS encara su accionar desde los aspectos técnicos.

El mecanismo actual de aplicación del Convenio consiste en un procedimiento informal de consulta mediante reuniones convocadas por las ANDs a un equipo técnico interministerial y multisectorial constituido esencialmente por los organismos competentes de las siguientes áreas: Salud, Ambiente, Relaciones Exteriores, Agricultura, Trabajo, Industria y Aduana, así como cámaras empresariales y organizaciones no gubernamentales sectoriales.

En este sentido, se ha consensuado en el Seminario Nacional de seguimiento de la Consulta Subregional sobre el Convenio de Rotterdam (Buenos Aires, 27 de octubre de 2006), la posible estructura de un Comité o Unidad Interministerial Operativa para administrar la implementación del Convenio.

Dicha Unidad Operativa, coordinada por las actuales ANDs, contaría con un Comité Ejecutivo o Secretaría Técnica con participación de los siguientes organismos: Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Ministerio de Salud, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social/ Superintendencia de Riesgos de Trabajo; Dirección General de Aduanas, Secretaría de Industria e Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y organismos de seguridad interior.

Por otro lado, se contaría con un Consejo Asesor en el que participarían las ONGs ambientalistas y empresariales, Asociaciones Profesionales, sector académico y otras organizaciones relevantes de la sociedad.

Nuestro país no tiene respuestas de importación pendientes respecto a los productos químicos incluidos en el Anexo III; es decir que se ha notificado a la Secretaría del Convenio la posición nacional en relación con los 28 plaguicidas y 11 productos químicos industriales del mencionado Anexo.

La decisión acerca de la importación de los productos químicos alcanzados es tomada conjuntamente entre el sector gubernamental competente, según la categoría del producto químico en consideración, y las ANDs. La Dirección General de Aduanas es el principal organismo

responsable del cumplimiento de las decisiones de importación nacionales.

El número de las notificaciones de exportación recibidas ha sido creciente a partir del año 2005 a la fecha. Debe señalarse que la casi totalidad responde a exportaciones realizadas desde la Unión Europea, que agrega sus propias obligaciones normativas a las establecidas por el Convenio.

La recepción de una notificación de exportación conlleva la necesaria consulta a los sectores gubernamentales competentes de acuerdo con la categoría de uso del producto químico (principio activo) involucrado, antes de realizar el acuse de recibo de la misma.

El Ministerio de Salud cuenta con un Programa Nacional de Prevención y Control de Intoxicaciones, cuyo objetivo sustantivo es optimizar el funcionamiento de las unidades asistenciales de toxicología clínica del país (incluyendo los laboratorios de análisis clínicos toxicológicos) a través de la constitución de una red, que permita: facilitar el intercambio de información, mejorar la vigilancia de las intoxicaciones, facilitar el acceso a medicación específica y diagnóstico de laboratorio, y mejorar la respuesta a accidentes químicos. En este sentido, cuenta con la Red Argentina de Toxicología (REDARTOX).

Asimismo, el Ministerio de Salud también cuenta con el Programa Nacional de Riesgos Químicos tendiente a disminuir los riesgos para la salud humana asociados a las sustancias químicas en todas las etapas de su ciclo de vida.

En el marco de la ya citada Comisión Nacional de Investigaciones sobre Intoxicaciones por Productos Agroquímicos (CNIA), se están coordinando y articulando los programas de los distintos organismos competentes en cuanto a las regulaciones, referidas tanto a la

registración para el uso agropecuario como para el uso doméstico, el tratamiento de las intoxicaciones y la salud del trabajador; y los efectos ambientales de los plaguicidas.

3) Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos peligrosos y su Eliminación

Argentina aprobó el Convenio de Basilea por Ley N° 23.922 (1991) y se convirtió en País Parte cuando el mismo entró en vigor internacionalmente el 5 de mayo de 1992.

La Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos, su Decreto Reglamentario N° 831/93 y una serie de normas complementarias, completan el conjunto de regulaciones en esta materia.

II- GESTION RACIONAL DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS

❖ Enfoque Estratégico Internacional para la Gestión de los Productos Químicos -SAICM-

Argentina participó en la 1° Conferencia Internacional sobre Gestión de Productos Químicos que adoptó el Enfoque Estratégico Internacional para la Gestión de los Productos Químicos (ICCM 1- 2006), desempeñándose como Punto Focal Regional para América Latina y el Caribe en el período comprendido entre la ICCM1 y la ICCM2 (2009). La Argentina cuenta con dos Puntos Focales para la aplicación del Enfoque Estratégico, la Dirección General de Asuntos Ambientales (DIGMA) del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS), a través de su Unidad de Sustancias y Productos Químicos. Debe señalarse que la DIGMA desarrolla más los aspectos

internacionales inherentes a la gestión, mientras que la SAYDS encara su accionar desde los aspectos técnicos.

En el marco del Subgrupo de Trabajo 6- Ambiente- del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) se aprobó, en abril de 2006, el Plan de Acción MERCOSUR para Sustancias y Productos Químicos. Dicho Plan de Acción, que se elaboró a partir del Plan de Acción Mundial del Enfoque Estratégico Internacional para la Gestión de los Productos Químicos (SAICM), contempla las siguientes diez Áreas de Trabajo /Sustancias: 1) Metales: **Mercurio**; Plomo, otros; 2) Sustancias Persistentes, bioacumulativas y tóxicas (PBTs); 3) Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs) 4) **Plaguicidas**; 5) Módulo para Sustancias/ productos químicos en el Sistema de Información Ambiental (SIAM); 6) **Sitios Contaminados**; 7) **GHS/ SAG- Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos**; 8) Tráfico Ilícito; 9) Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC/ PRTR) y 10) Desechos.

El aludido Plan de Acción regional ha sido revisado y reprogramado, en junio de 2008, manteniéndose las prioridades oportunamente identificadas: a) GHS / SGA, b) Plaguicidas, c) Mercurio y d) Gestión de sitios contaminados. ([www. ambiente.gov.ar/mercosur](http://www.ambiente.gov.ar/mercosur))

Debe destacarse que en el marco de actividades conjuntas, entre los Subgrupos 6 –Ambiente y 11- Salud del Mercosur, se han propuesto, y se encuentran en vías de ejecución, distintas acciones tendientes a la aplicación de un Sistema de Vigilancia y Gestión de Mercurio y Plaguicidas con la asistencia de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

Los puntos focales nacionales SAICM endosaron el proyecto “Campaña Regional para la Minimización de las Fuentes Domésticas de Mercurio

con intervenciones en la Comunidad para la protección de la salud del niño y la mujer en Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay”, que fuera propuesto por la Asociación Argentina de Médicos por el Medio Ambiente (AAMMA), y aprobado por el Programa de Inicio Rápido del SAICM en el año 2007.

La Resolución SAyDS N° 515/06 crea el Programa Nacional para la Gestión Ambiental de Sitios Contaminados (Prosico).

El Prosico está desarrollando las acciones correspondientes a 8 casos piloto, localizados en 4 jurisdicciones provinciales y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo uso actual/ dominio son tanto público como privado. Los principales contaminantes presentes en estos casos son: hidrocarburos, aceites, chatarra/ maquinarias; metales pesados; gamexane, mercurio; plomo, hidrocarburos/ aceites; agroquímicos, metales pesados; boratos; hidrocarburos, amianto, ácidos. (www.ambiente.gov.ar)

Argentina integra la Red Latinoamericana de Prevención y Gestión de Sitios Contaminados, junto con Brasil, Chile, México, y Uruguay (web: www.relasc.org)

En cuanto a la implementación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA/GHS), debe destacarse que en el marco de la cooperación Mercosur/UE se ha aprobado el Programa de Econormas Mercosur que contempla, en su componente ambiental, la asistencia para tal fin.

Por otro lado, los países del Mercosur más Chile han presentado ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un proyecto de Evaluación y Fortalecimiento de la Capacidad Nacional y Subregional para el Manejo Seguro de los Productos Químicos y la Facilitación del

Comercio; entre cuyos objetivos se contempla desarrollar y adoptar una estrategia regional para la implementación del SGA, a fin de contribuir al fomento del comercio intraregional y exportaciones hacia terceros países de productos químicos.

En cuanto al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (GHS por sus siglas en inglés), cabe señalar que se está creando en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Argentina una comisión interministerial para implementar el GHS en el país

❖ Acciones Referidas al Plomo, Mercurio, Cadmio y Otros Metales Pesados

La Ley N° 26.184 (2006) de Energía Eléctrica Portátil prohíbe la fabricación, ensamblado, importación y comercialización de pilas y baterías primarias, con forma cilíndrica o de prisma, comunes de carbón-cinc y alcalinas de manganeso, cuyos contenidos de **mercurio** (0,0005% en peso), **cadmio** (0,015% en peso) y **plomo** (0,200% en peso) sean superiores a los porcentajes fijados en la misma, en todo el territorio de la Nación. La Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS). Establece que los responsables de la fabricación, ensamble e importación deberán certificar, para su comercialización que los contenidos de mercurio, cadmio y plomo, en las pilas y baterías primarias no superen los límites establecidos por la Ley. Autoriza al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) a la emisión de la certificación mencionada, y faculta a la Autoridad de Aplicación a autorizar otros organismos o instituciones certificadores.

Asimismo, se prohíbe la comercialización de pilas y baterías con las características mencionadas a partir de los tres años de la promulgación de la ley (Diciembre 2009).

Las Resoluciones SAyDS N° 14/07 y N° 484/07 fijan el procedimiento para la certificación prevista por la Ley y establecen sanciones por incumplimiento de la misma. Asimismo, se establece el procedimiento a los fines de considerar discriminadamente los distintos supuestos relacionados con la certificación exigida.

Por otro lado, la Resolución N° 544/94 del organismo ambiental nacional estableció un procedimiento para la devolución al fabricante de las baterías eléctricas de automóvil desechadas.

Mediante las Resoluciones del Ministerio de Salud N° 7/2009 y 436/2009 se prohíbe la fabricación, las destinaciones definitivas de importación para consumo, la comercialización y la entrega a título gratuito de pinturas, lacas y barnices, que contengan más de 0,06 gramos de plomo por cien gramos (0,06%) de masa no volátil. Las pinturas alcanzadas son las de obra y de hogar. Se establece la obligación de obtener la certificación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) acerca de los contenidos de plomo y se aprueba un instructivo a tal fin

La Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos, el Decreto N° 831/93 y demás normas complementarias establecen distintos niveles guías para plomo en los cuerpos de agua utilizados para distintos fines, así como en diferentes tipos de suelos según su uso. Por otro lado, tanto para los barros destinados a rellenos sanitarios, como para los efluentes líquidos ecotóxicos, se establecen valores límites de plomo, cadmio y mercurio.

La Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, su reglamento y normas complementarias establecen distintos valores máximos para plomo; tetraetilo y tetrametilo de plomo; cadmio y compuestos de cadmio; en el ambiente laboral.

Las regulaciones dictadas por la Secretaría de Energía establecen en 0,013 g/ litro el contenido máximo de plomo para las naftas comercializadas en el país.

Existen regulaciones de los organismos específicos prohibiendo el uso de arseniato de plomo en cosméticos. Asimismo, los contenidos máximos de plomo, cadmio y mercurio en moluscos bivalvos, y la prohibición de la presencia de plomo en una serie de elementos utilizados para el envasado de alimentos son establecidos por el Código Alimentario Argentino.

Mediante la Resolución N° 139/09 el Ministerio de Salud adopta la política de la Organización Mundial de la Salud de definir un plan de minimización de exposición y reemplazo del mercurio en el sector salud. A tal fin, instruye a los hospitales y centros de salud del país para que a partir de nuevos procedimientos de compra de insumos, los esfigomanómetros y termómetros clínicos se adquieran libres de mercurio. Se crea un Grupo de Trabajo conformado por profesionales de las áreas de Odontología, Tecnología Médica y Salud Ambiental con el fin discutir la factibilidad de un plan nacional de restricción progresiva del uso del mercurio como insumo en equipos y prácticas médicas y odontológicas, evaluando la disponibilidad de las alternativas posibles y los tiempos necesarios para alcanzar una disminución sustantiva de la carga de mercurio como fuente de contaminación desde el sector salud.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de su Unidad de Sustancias y Productos Químicos, participó, como punto focal nacional, en la elaboración de un Proyecto sobre Eliminación de Mercurio y dioxinas en hospitales presentado al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF).

El objetivo general del proyecto es reducir las emisiones de dioxinas y mercurio, provenientes de los desechos del cuidado de la salud, al medio ambiente. Actualmente, el proyecto cuenta con la aprobación del FMAM/ GEF y está siendo implementado por el Ministerio de Salud, integrando el Comité Coordinador y el Grupo de Trabajo del mismo organismos de las áreas de salud, ambiente, organizaciones no gubernamentales (Salud Sin Daño) y asociaciones de profesionales del sector sanitario.

El proyecto contempla los siguientes casos: Argentina, India, Letonia, Líbano, Filipinas, Senegal y Vietnam, es decir, se hallan representadas las 5 regiones del PNUD.

Por otro lado, y en relación con los productos químicos, es dable señalar que en el Sistema de Indicadores de Desarrollo Sostenible de nuestro país se contemplan los siguientes:

- 1) Consumo de clorofluorocarbonos (CFC)
- 2) Emisiones totales de Gases efecto Invernadero por sector
- 3) Generación de Residuos sólidos urbanos
- 4) Consumo aparente de Fertilizantes
- 5) Volumen comercializados de Plaguicidas
- 6) Emisiones de Dióxido de carbono por Mwh generado

III- AGROQUIMICOS

A continuación se describen los antecedentes de la COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION SOBRE AGROQUIMICOS (CNIA, Decreto 21/2009), la evaluación de riesgos químicos y la gestión racional de los productos químicos tóxicos.

La Comisión fue establecida *con el objeto de promover la investigación, prevención, asistencia y tratamiento en casos de intoxicación o que afecten, de algún modo, la salud de la población y el ambiente, con productos agroquímicos en todo el Territorio Nacional...*" (art. 1).

En el marco de la antedicha Comisión, creada en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, integrada por diversos Organismos del Estado Nacional, se han constituido distintos Grupos de Trabajo abocados a trabajar bajo diferentes ejes temáticos, habiéndose priorizado en una primera etapa, los siguientes: investigación y desarrollo del conocimiento, revisión de la legislación y normativa existente en materia de agroquímicos, comunicación y difusión de los trabajos realizados por la CNIA, gestión integral de envases de agroquímicos, capacitación sobre temas relacionados con los agroquímicos y acciones en terreno.

Por otra parte, cabe destacar que, entre otros considerandos del Decreto presidencial antedicho, se hace explícito el interés nacional en lo relativo a:

"Que se impone el uso responsable de productos químicos y sustancias agroquímicas, de manera que sustenten las mejores condiciones posibles para promover la salud pública y la integridad del ambiente

Que resulta imperioso examinar y promover opciones más seguras para el ambiente y todos los seres vivos, en el uso de químicos, como en su caso en el reemplazo de ellos, cuando su uso tiene consecuencias perjudiciales para la salud de las personas”.

Buenas Practicas Agrícolas (BPAs):

La Comisión Nacional de Investigación en Agroquímicos (CNIA) solicitó establecer un Grupo *ad hoc*, para abordar las cuestiones y temáticas relacionadas a las BPAs para cultivos extensivos. Dicho grupo ad-hoc está integrado por varios organismos con competencia para avanzar en el desarrollo de una guía sobre uso y manejo responsable de agroquímicos con un abordaje de la temática en forma sistémica.

Asimismo y respecto a las BPAs, se considera conveniente remarcar que las mismas constituyen, en sí mismas, un avance en la temática, pero no deben constituirse en un instrumento a ser utilizado como herramienta de certificación a nivel internacional.

IV- PROGRAMA OZONO

(SEE ALSO UNDER WASTE MANAGEMENT)

Normativa para la Eliminación del Consumo de Sustancias que Agotan a la Capa de Ozono.

Argentina aprobó la Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono mediante la Ley N° 23.724 (B.O. 23.10.89), así como posteriormente, por Ley N° 23.778 (B.O. 01.06.90) aprobó el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (SAO).

Asimismo, a través de las Leyes Nros. 24.167, 24.418, 25.389 y 26.106, aprobó las Enmiendas de Londres, Copenhague, Montreal y Beijing al mencionado Protocolo.

Esto implica que nuestro país asumió la obligación de implementar acciones tendientes a proteger el medio ambiente y a reconvertir los sectores industriales y agrícolas que utilizan en sus procesos productivos sustancias que agotan la capa de ozono (SAO).

El Programa País, el cual fue aprobado por el Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal en Julio de 1994, refleja la política del Gobierno Argentino para la implementación del Protocolo de Montreal en nuestro país.

Los objetivos de dicho Programa son reducir el consumo de sustancias controladas en la Argentina, y al mismo tiempo procurar minimizar y compensar el costo social derivado del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el país con el Protocolo de Montreal.

El mismo contiene:

- a) la descripción y análisis del consumo, exportación e importación de las SAO,
- b) la estructura industrial,
- c) el marco institucional para el desarrollo del Programa País,
- d) la política general,
- e) la estrategia del gobierno para eliminar el consumo de SAO,
- f) el plan de acción,
- g) los roles de los diferentes sectores del gobierno,
- h) el calendario de reducciones y eliminación del consumo de SAO,
- i) el costo global de implementación del programa,
- j) los mecanismos de control de implementación del presente programa, y
- k) las propuestas de los proyectos para la reconversión industrial.

El país ha recibido financiamiento para la preparación e implementación de 139 proyectos de inversión, no inversión, capacitación y asistencia técnica, a saber:

- a) Proyectos de reconversión industrial individuales y grupales en los sectores de espumas de poliuretano y poliestireno expandido, refrigeración, aerosoles, esterilización y solventes (SAyDS y SICyPME).
- b) Plan Nacional de Eliminación del Uso de CFC en el Sector de Espumas (SAyDS).
- c) Plan Nacional de Eliminación de SAOs en el Sector Solventes (SAyDS).
- d) Plan Nacional de Eliminación de Uso de CFC en el Sector de Refrigeración(SAyDS)
- e) Proyecto de Cierre del Sector de Producción de CFC(SICyPME)
- f) Sistema de Licencias de Importación y Exportación de SAOs (SAyDS)
- g) Capacitación de Técnicos en Buenas Prácticas en Refrigeración (INTI y SAyDS)
- h) Capacitación de Funcionarios de Aduana en el Control de Importaciones y Exportaciones de SAOs (AFIP y SAyDS)
- i) Proyectos Demostrativos y de Inversión para le Eliminación del Bromuro de Metilo en la producción de frutillas, hortalizas e invernadero y flores de corte; producción de tabaco y vegetales no protegidos; tratamiento de pos-cosecha de cítricos y algodón(INTA y OPROZ)
- j) Banco Nacional de Halones (INTI y SAyDS).
- k) Relevamiento sobre usos y consumos de HCFC. (SAyDS)

V- Normativa para asegurar el cumplimiento de las Medidas de Control del Protocolo de Montreal:

- ✓ **Ley 24.040 (01-08-1992):** Prohíbe el uso de CFC en aerosoles, con la excepción de los inhaladores de dosis medidas para el tratamiento del asma y la enfermedad pulmonar obstructiva crónica y determinados usos en la industria electrónica. Prohíbe también la instalación de plantas nuevas para la producción de sustancias del Anexo A del Protocolo (CFC).
- ✓ **Resolución SA y DS N°620/02:** Fija los criterios de “usos críticos” para los halones.

- ✓ **Resolución SA y DS N° 296/03:** Incorpora sustancias controladas nuevas a la Ley 24.040.
- ✓ **Resolución SA y DS N° 954/04 y SIC y M N° 349/04:** Crea el Banco Nacional de Halones.
- ✓ **Decreto N° 1609/04:** Fija regulaciones para la importación y exportación de SAOs.
- ✓ **Resolución N° 953/04:** Crea el Registro nacional de Importadores y Exportadores de SAOs, RIESAO, establece el Sistema de Licencias y las cuotas de importación.
- ✓ **Decreto de Aduana N° 1852/05:** Reglamenta el Sistema de Licencias.
- ✓ **Resolución SA y DS N° 17/05:** Fija las cuotas de importación de SAOs para 2005.
- ✓ **Resolución SA y DS N° 1253/05:** Fija las cuotas de importación de SAOs para 2006.
- ✓ **Resolución SA y DS N° 505/06:** Relativa a la Decisión de las Partes XIV/5. Establece la obligatoriedad de informar el consumo de CFC en la elaboración de inhaladores de dosis medidas por parte de los fabricantes de los mismos.
- ✓ **Resolución SENASA N° 77/06:** Prohíbe el uso de bromuro de metilo con más del 70% de pureza para la fumigación de suelos.
- ✓ **Resolución SA y DS N° 646/06:** Establece las cuotas de importación para el año 2007.
- ✓ **Resolución SA y DS N° 1738/07:** Establece el uso de 274.53 ODP toneladas de sustancias del Anexo 1A para cubrir las necesidades domésticas básicas para los años 2008 y 2009.
- ✓ **Resolución SAyDS 2166/07:** Establece las cuotas de importación para el año 2008.

✓ **Resolución SAyDS 54/09:** Establece las cuotas de importación para el año 2008.

✓ **Resolución SAyDS 752/09:** Se incorporó una empresa nueva al listado de usuarios críticos del banco de halones.

Proyectos en Ejecución:

✓ **Fortalecimiento Institucional Fase V:**

Agencia de Implementación: PNUD.

✓ **Eliminación del Uso de Solventes SAO.**

Eliminación del uso de tetracloruro de carbono y metil cloroformo en industrias de los siguientes sectores: elaboración de adhesivos, elaboración de solventes dieléctricos, limpieza de piezas metálicas, elaboración de quitamanchas domésticos, limpieza de textiles, formulación de solventes para limpieza industrial, etc. Hasta el momento, 12 empresas han encontrado alternativas para sus procesos. Agencia de Implementación: UNIDO.

✓ **Plan Nacional de Eliminación de CFC en el Sector de Refrigeración:** Eliminación total del consumo remanente de CFC en el sector de fabricantes de equipos de refrigeración y service. Dentro de este proyecto se encuentra la capacitación de técnicos en Buenas prácticas en Refrigeración. Hasta la fecha, y en coordinación con INTI,

se han capacitado casi 7000 técnicos en todo el país, de los cuales casi 2700 recibieron equipamiento para prevenir fugas de refrigerantes, recuperar el gas extraído de los equipos a reparar, balanzas, herramientas, etc. Agencia de Implementación: UNIDO

✓ **Eliminación el Uso de CFC en la Elaboración e Inhaladores de Dosis Medidas.**

Implementado por: Secretaría de Industrias y Banco Mundial.

- ✓ **Elaboración del Plan Nacional para la Eliminación de los HCFC.**

Agencia de Implementación: PNUD y UNIDO.

Proyectos para bromuro de metilo:

- ✓ **Proyecto de Inversión para la Eliminación del Uso del Bromuro de Metilo en Tabaco y vegetales no Protegidos.**

Agencia de Implementación: PNUD/INTA

- ✓ **Proyecto de Inversión para la Eliminación del Uso de Bromuro de Metilo en Frutillas, Vegetales de Invernadero y Flores de Corte.**

Agencia de Implementación: PNUD/INTA

- ✓ **Proyecto Demostrativo para el Tratamiento Post Cosecha de Cítricos y Algodón.**

Implementado por: Secretaría de Industrias y Banco Mundial.